



NUEVA LINEA FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS POSITIVOS CONDICIONADOS

Concluida la evaluación técnica de las 7.854 solicitudes presentadas al Convenio ICO-IDAE 2005 y aplicado el procedimiento de asignación, con las dotaciones programadas en dicho Convenio, el Consejo de Administración del IDAE, de fecha 28.11.2005, aprobó la aplicación de los excedentes en aquellas tipologías deficitarias; excepto, para las tipologías S3 y S4 (instalaciones fotovoltaicas conectadas a red) que, en concordancia con el Plan de energías renovables 2005-2010, aprobado el 28.8.2005, en Consejo de Ministros, no son objeto de ayudas públicas a la inversión.

Al objeto de dar respuesta a las 3.584 solicitudes no atendidas de las tipologías S3 y S4, evaluados técnicamente positivas por el IDAE y financieramente condicionadas por el ICO, ambos organismos han acordado la apertura de una nueva línea de financiación, sin ayuda de IDAE para la amortización del préstamo, exclusivamente para estos proyectos fotovoltaicos conectados a red y calificados como positivos condicionados.

Las principales características de la Línea ICO-IDAE EXCEDENTES FOTOVOLTAICOS, son:

- **Importe máximo de la Línea:** 500.000.000 euros.
- **Finalidad:** Inversiones en instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a red de hasta 100 kWp, de tipología S3 y S4 solicitadas dentro del Convenio ICO - IDAE 2005.
- **Ámbito de aplicación:** Todo el territorio nacional.
- **Beneficiarios Finales:**

Titulares de solicitudes de operaciones de tipologías S3 o S4, “solar fotovoltaica conectada a red de hasta 100 kWp”, dentro del Convenio de financiación ICO - IDAE 2005, con evaluación técnica positiva del IDAE y autorización financiera condicionada del ICO, y que no se hayan podido adherir al Convenio ICO - IDAE 2005 por exceso de demanda.

- **Inversiones financiables:**

Los proyectos financiables deberán responder a los presentados en las tipologías S3 ó S4 dentro del Convenio ICO-IDAE 2005, que hayan obtenido evaluación técnica positiva del IDAE, que no se les hayan asignados fondos dentro del Convenio ICO-IDAE 2005 por exceso de demanda y agotamiento de la misma.

Para los proyectos de la tipología S4, será necesario justificar a la Entidad de Crédito, mediante carta firmada por el proveedor, el suministro de paneles fotovoltaicos en el plazo de un año desde la fecha de formalización de la financiación.

En ningún caso serán financiables:

- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, especialmente las inversiones que han sido financiadas por otra de Línea de Mediación del ICO.*
- Circulante.*
- IVA y otros impuestos ligados a la inversión.*

- ***Plazos de ejecución de las inversiones:***

Serán financiables, exclusivamente, los proyectos cuya inversión se haya iniciado a partir del 1 de junio de 2005.

El plazo máximo de realización de la inversión será de dos años a partir de la fecha de formalización del préstamo/leasing con la Entidad de Crédito Mediadora.

- ***Importe de financiación:*** *Hasta el 100% del coste elegible autorizado por el IDAE en la evaluación técnica del proyecto, con el límite de 600.000 euros, y sin ayuda financiera del IDAE para la amortización del préstamo/leasing.*
- ***Préstamo/leasing máximo por beneficiario y operación:*** *Límite de 600.000 euros por beneficiario y operación.*
- ***Modalidad de contrato:*** *Préstamo o leasing.*
- ***Plazo de amortización y carencia:*** *12 años, incluido 1 año de carencia de principal.*
- ***Tipo Máximo al Beneficiario Final:*** *VARIABLE: Ref. EURIBOR SEIS (6) meses, más hasta 0,75 puntos porcentuales, revisable semestralmente.*
- ***Comisiones al beneficiario final:*** *Las Entidades de Crédito Mediadoras no cobrarán comisión alguna al beneficiario final.*
- ***Riesgo con los Beneficiarios Finales:*** *Es asumido por las Entidades de Crédito mediadoras.*
- ***Cancelación Anticipada:*** *Sin penalización. Sólo permitida en fecha de revisión del tipo de interés.*
- ***Vigencia de la Línea:*** *Desde su firma hasta el 30 de junio de 2006 o agotamiento de los fondos.*

Por último, ambos Organismos han aprobado la ampliación del plazo para la formalización de las operaciones autorizadas financieramente por el ICO dentro del Convenio ICO-IDAIE 2005, hasta el 30/06/2006, manteniendo el plazo de 2 meses de validez de dicha autorización financiera desde la fecha de comunicación del ICO a la Entidad de Crédito mediadora, sin la posibilidad de solicitar prórroga adicional alguna.

Madrid, 22 de diciembre de 2005